



29-
Veintinueve

ORDENANZA REGIONAL N°00018-2004/GOB. REG. TUMBES-CR

EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes de conformidad con lo previsto, en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1,983, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 26410 Que crea el Consejo Nacional del Medio Ambiente y :

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, modificado por la Ley N° 27680 señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador y la Presidencia como órgano ejecutivo.

Que, la ley 27783, Ley de Bases de Descentralización dentro de sus objetivos a nivel ambiental en el artículo 6° dispone enfoques de la sostenibilidad del desarrollo, gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de calidad ambiental, coordinación y concertación institucional y participación ciudadana en todos los niveles del sistema nacional de gestión ambiental y en el marco de los lineamientos de política ambiental nacional establecidos en el D.S. N° 022-2001-PCM.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 en su artículo 9° establece como competencias constitucionales, entre lo estipulado en el inciso f) que faculta a los Gobiernos Regionales dictar las normas inherentes a la gestión regional.

Que, la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 45° inciso b) numeral 1, define como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, y regular los servicios de su competencia; y en el artículo 53°, precisa las funciones en materia ambiental y ordenamiento territorial, entre ellas, lo dispuesto en el inciso a) que faculta a los

1



ORDENANZA REGIONAL N° 00018-2004/GOB. REG. TUMBES-CR

Gobiernos Regionales: formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental.

Que, son fundamentos de la política ambiental de la Región Tumbes: la calidad de vida de las personas, la compatibilidad entre desarrollo socioeconómico y la conservación del ambiente, la equidad social y la superación de la pobreza.

Que, los fundamentos antes citados requieren de una eficaz y eficiente gestión ambiental, expresada en el manejo sostenible de sus recursos naturales, en la minimización y control de los impactos ambientales derivados de las actividades productivas y en la participación clara y consciente de sus instituciones y población.

Que, el Consejo Nacional del Ambiente CONAM, organismo rector de la política nacional ambiental, creado mediante Ley N° 26410 del 16 de diciembre de 1,994, en cumplimiento de su política de descentralización de la Gestión Ambiental, creó la Comisión Ambiental Regional de Tumbes-CAR Tumbes, mediante Decreto de Consejo Directivo N° 003-99-CD /CONAM, del 23 de Abril de 1,999 como Órgano de Coordinación y Concertación de Política Ambiental a nivel de la Región Tumbes.

Que, la mencionada Comisión Ambiental Regional de Tumbes en el Año 2,000, elaboró el Plan de Acción Ambiental Tumbes al año 2,015 y la primera Agenda Ambiental Regional para el periodo 2,001 - 2,002.

Que, en el segundo semestre del 2,003, el Gobierno Regional de Tumbes, impuso el relanzamiento de la Comisión Ambiental Regional de Tumbes y en coordinación con el CONAM se amplió el número de miembros y se incorporó a nuevas instituciones de la Región, elaborándose la nueva Agenda Ambiental Regional para el Periodo 2,004 - 2,005.

Que, en sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes desarrollada en la Ciudad de Tumbes el día 1° de Junio del 2,004 mediante acuerdo N° 039-2004 GOB. REG. TUMBES-CR-P **APROBO** por unanimidad emitir la Ordenanza de la Política Ambiental y la Agenda Ambiental Regional de la Región Tumbes.

De conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las Atribuciones Conferidas por las Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Artículo 37° inciso a) de la Ley N° 27867; y



ORDENANZA REGIONAL N° 0018-2004/GOB. REG. TUMBES-CR

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Política Ambiental Regional de la Región Tumbes, cuyo documento en dos (02) Folios forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la Agenda Ambiental Regional 2,004 - 2,005, la misma que en cuatro (04) folios forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la difusión de la presente Ordenanza Regional al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en coordinación con el CONAN, EL Presidente y los Miembros de la Comisión Ambiental Regional de Tumbes.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar a la Secretaría General del Gobierno Regional la Publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano y en el Diario de mayor circulación de la Región, disponiendo su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

Comuníquese a la señora Presidenta del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los Veinticuatro días del mes de agosto del dos mil cuatro.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes a los Veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Rosa Iris Medina Feijóo
PRESIDENTE REGIONAL